



Excmo. Ayuntamiento de Salamanca

Area de Régimen Interior
Departamento de Recursos Humanos

BOMBEROS

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, DE CUATRO PLAZAS DE BOMBEROS DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS.----

1. Normas Generales.

1.1. Ambito de aplicación

La realización del proceso selectivo convocado para proveer cuatro plazas de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios, vacantes en la Plantilla de Funcionarios, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2001 se ajustará a lo establecido en las presentes Bases. Dicho proceso se realizará mediante oposición libre.

Esta convocatoria podrá ampliarse con las vacantes que se produzcan o puedan producirse hasta el momento de la iniciación de las pruebas selectivas, siempre que estén dotadas presupuestariamente.

1.2. Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. nº 80, de 3 de abril de 1.985); en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (B.O.E. nums. 96 y 97 de 22 y 23 de abril de 1.986); En la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (B.O.E. núm. 185, de 3 de agosto de 1.984); En el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/1995 de 10 de marzo (B.O.E. núm. 85, de 10 de abril de 1.995); En el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local (B.O.E. núm. 142 de 14 de junio de 1.991), en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1.952 (B.O.E. núm. 364 de 29 de diciembre de 1.952); en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (B.O.E núm. 4, de 4 de enero de 1.985) y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. num 285, de 27 de noviembre de 1.992,

1.3. Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo D de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y está dotada con el sueldo correspondiente al Grupo, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Servicio de Extinción de Incendios; Categoría Bombero.

A los titulares de estas plazas le corresponde bajo la dependencia, dirección y control directo de la Jefatura del Servicio las funciones establecidas en la normativa municipal correspondiente, así como la conducción y manejo de cualquier vehículo que pertenezca al Parque del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

1.4. Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquellas con el del cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Salamanca, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase ni con cualquier actividad privada.

1.5. Las presentes bases vincularán a la Administración y al Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas de quienes participen en las mismas.

1.6. Las presentes bases sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. - Requisitos de los aspirantes y plazo.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos

- a) Ser español
- b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 35, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, expedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, con arreglo a la legislación vigente.
- d) Estar en posesión de permiso de conducir que sea válido para conducir vehículos de las categorías B, C, y EC (con la autorización del B.T.P)
- e) No estar incluido en el Cuadro de Exclusiones Físicas y Psíquicas, que figura en las presentes Bases como Anexo I
- f) Tener una talla comprendida entre 1,62 metros y 1,95 metros. Perímetro torácico congruente con la talla, teniendo que ser como mínimo el 45 por 100 de aquéllas. Amplitud pulmonar igual o superior

a 5 cm. (Diferencia entre el perímetro torácico máximo en inspiración y mínimo en expiración). Índice de corpulencia entre 3,4 y 4,8. Este índice se calcula dividiendo el peso del aspirante expresado en Kilogramos por su talla expresada en decímetros. Para comprobar estas condiciones se indicará la fecha en que los aspirantes deberán someterse a la medición de talla.

g) No haber sido separado de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario del servicio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Plazo

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. - Solicitudes.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán contener los datos personales de los solicitantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y de que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado. Conjuntamente con la instancia se presentará el certificado médico previsto en la base 5.1. Estas se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

3.2. - Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.3. - Lugar de presentación.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca, en horas de nueve a catorce de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

También podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el Art. 38 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. - Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 9 € cuyo importe se hará efectivo en la Tesorería de Fondos Municipales, en horas de oficina de cualquier día laborable, o mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: "Excmo. Ayuntamiento de Salamanca. Tesorería. Pruebas selectivas de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios. Plaza Mayor 1 37001. Salamanca.

En uno u otro caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

De conformidad con lo establecido en el Art. 12 de la Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al

interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigibles en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

3.5. - Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado en el apartado 2 de esta Base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4. - Admisión de los aspirantes.

4.1. Requisitos.

Para ser admitido a las prácticas de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, junto con el compromiso señalado en la base 3.1, así como el certificado médico y que conste acreditado el abono de los derechos de examen.

4.2. Lista de Admitidos y Excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y contendrá, además del lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba de la fase de la oposición, como Anexo único la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad, e indicación de las causas de su exclusión, así como el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes de admitidos y excluidos. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común será de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubieren serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, que será hecha pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial (Plaza Mayor, 1 Planta Baja)

4.3. Reclamaciones, errores y rectificaciones.

La publicación de la Resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Sistema selectivo

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- a) Oposición
- b) Curso Selectivo de Formación.

5.1. a) La Fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios y pruebas obligatorias y eliminatorias.

Primer ejercicio: La aptitud física será acreditada mediante la presentación de un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado en ejercicio, en el que haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en esta Base.

Los ejercicios se realizarán con arreglo al cuadro que figura en el Anexo II y II-Bis de estas Bases. En el desarrollo de los mismos se podrá realizar el pertinente control anti-doping si así lo estima el Tribunal, quedando eliminados aquellos opositores en los que se detecte la presencia de alguna sustancia dopante.

No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

B) Pruebas de aptitud física:

- a) Subir a brazo por una cuerda
- b) Barra de equilibrio
- c) Salto de longitud
- d) Carrera de 1.500 metros
- e) Levantamiento de peso
- f) Agilidad - Velocidad
- g) Natación

Estos ejercicios se realizan en el orden indicado y cada uno es eliminatorio para poder pasar al siguiente. Los ejercicios que resulten válidos serán puntuables con arreglo a lo establecido en el Anexo II-Bis.

Segundo ejercicio:

Reconocimiento médico, al que deberán acudir en ayunas y con una muestra de la primera orina de la mañana

Será practicado por los facultativos designados al efecto, y tendrá por objeto comprobar que los aspirantes reúnen las aptitudes físicas necesarias para el desempeño del empleo de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios, así como comprobar que no estén incluidos en el cuadro de exclusiones físicas que figura como Anexo I.

Tercer ejercicio:

Prueba de conocimiento, cuyo contenido y forma será determinado por el Tribunal Calificador, pudiendo consistir en:

1º. - Contestar por escrito tres temas completos extraídos al azar de los contenidos en el Anexo III, uno de cada Grupo.

2º. - Contestar por escrito seis epígrafes contenidos en el temario y extraídos al azar (Anexo III) dos de cada Grupo.

3º.- Contestar por escrito una batería de preguntas o de test referidos al contenido del temario tal y como determine el Tribunal.

El tiempo de duración de esta prueba será determinado por el Tribunal.

5.2.) b) Curso Selectivo de Formación y Prácticas

Finalizada la fase de oposición y establecida la clasificación correspondiente en orden a la puntuación alcanzada, los aspirantes que resulten nombrados Bomberos “en prácticas” según lo dispuesto en la Base 10, pasarán a realizar el Curso Selectivo de Formación y Prácticas.

El Ayuntamiento fijará la fecha de incorporación para la realización del Curso selectivo, que tendrá una duración máxima de cuatro meses, en el Parque de Bomberos.

Para aprobar las pruebas selectivas y obtener, en consecuencia, el nombramiento definitivo, será necesario superar el Curso Selectivo de Formación.

6. - Organos de Selección

6.1. Composición: El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas designado conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 896/91 de 2 de junio, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Jefe del Servicio de Extinción de Incendios; un Representante de la Junta de Castilla y León; dos funcionarios designados por el Alcalde-Presidente, de igual nivel o superior al de la plaza convocada.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

También estará presente en el Tribunal un representante de la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

6.2. Asesores Especialistas.- Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector

privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

6.3. Actuación y constitución del Tribunal Calificador.-

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto el Presidente titular como del Suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto, un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El Secretario y el representante sindical tienen voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.4. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el art. 13.2. del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

6.5. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.4. , siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las Resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámite afectados por las irregularidades.

6.7. Clasificación del Tribunal Calificador.-

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá categoría TERCERA, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, art. 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo.

7. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

7.1. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer, junto a la publicación de la lista de excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, o en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial, con doce horas al menos de antelación al comienzo de la prueba si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de uno nuevo.

7.2. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.3. Llamamiento. Orden de actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos quedando excluidos, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo.

7.4. Plazo desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

7.5 Anonimato de los aspirantes. En la realización de los ejercicios escritos se garantizará, salvo que sea imposible, el anonimato de los aspirantes

8. - Calificación.

8.1 Normas generales.

Los ejercicios serán todos eliminatorios.

La calificación de los ejercicios se harán públicas el mismo día que se acuerde y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

8.2. Calificación de los ejercicios.

a) Las pruebas físicas del primer ejercicio tendrán carácter eliminatorio y se ajustarán, a las condiciones establecidas en el Anexo II. La calificación será la establecida en el Anexo II (Bis).

b) El reconocimiento médico tanto físico como psíquico, se calificará como “apto” o “no apto”. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo I.

c) La prueba de conocimiento, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarla. En caso de que por el Tribunal Calificador se determine como prueba a superar la contestación de un test, cada pregunta contestada erróneamente restará a la puntuación final obtenida en la prueba de 0,25 puntos.

d) El número de puntos que podrá ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en el tercer ejercicio será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal asistentes a la reunión, siendo eliminados a estos efectos la puntuación máxima y mínima concedidas cuando exista una desviación de dos puntos sobre la media aritmética, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

9. - Lista de aprobados y propuestas del Tribunal Calificador.-

Terminada la calificación, el Tribunal publicará inmediatamente en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total.

El número de aprobados no podrá superar el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que se efectúen los correspondientes nombramientos.

10- Presentación de documentos.

10.1. Documentos exigibles.- Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberán presentarse acompañada de original, para su compulsada) del título académico referido en la base 2.c.), O justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos como requisito en la Base 2

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto interino, eventual, contratado laboral o como funcionario de carrera en el Ayuntamiento, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieran aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

10.2. Plazo.- El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

10.3 Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el art. 23.3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

11. - Nombramiento como Bomberos “en prácticas”

Plazo

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de Bombero “en prácticas”. Los nombrados percibirán durante el Curso Selectivo de Formación exclusivamente el sueldo y parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente al Grupo D, excepto los que se vean afectados por el apartado siguiente.

Los nombrados funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera o como personal laboral fijo, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán optar antes del inicio del Curso Selectivo de Formación, entre:

a) Percibir una remuneración por igual importe de la que les correspondería en el puesto de trabajo de origen.

b) La que proceda conforme a las normas señaladas en las presentes Bases.

A los aspirantes que resulten Bomberos “en prácticas” se les comunicará la fecha en que deberán tomar posesión como tal y dar comienzo el Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho.

12. - Curso Selectivo de Formación

La falta injustificada de asistencia durante tres días consecutivos o cinco alternos en el tiempo que dure el curso, podrá ser la causa inmediata de baja como Bombero “en prácticas” por resolución del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente.

Igualmente, podrá ser causa de baja inmediata como Bombero “en prácticas”, conforme al procedimiento señalado en el párrafo anterior, el tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificables que superen un tercio de los días lectivos del curso, excepto en el supuesto de accidente laboral u otras causas excepcionales. Durante la realización del Curso Selectivo de Formación, se realizarán las revisiones médicas que se juzguen oportunas, y se practicarán las pruebas de aptitud psicológica que se determinen. Cualquier ocultación de enfermedad o defecto físico de los incluidos en el Cuadro de Exclusiones Físicas y la constatación de la existencia de perturbaciones psíquicas importantes, serán causa de baja del citado Curso. Igualmente podrán ser causa de baja otras actitudes de los funcionarios en prácticas que denoten falta de interés o incapacidad para el desempeño de las funciones.

Los aspirantes que no hubieran sido dados de baja, por los anteriores conceptos, pasarán al final del curso las pruebas de aptitud necesarias para la superación del mismo, siendo necesario para ello, obtener una puntuación mínima de 5 puntos, quedando eliminados en caso contrario.

13. - Lista definitiva de aprobados.

La puntuación definitiva vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y la obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

14- Nombramiento como Funcionario de Carrera

Concluido el Curso Selectivo de Formación, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la Propuesta final de nombramiento según la puntuación total obtenida, a fin de que esta Autoridad les confiera el nombramiento como funcionarios en propiedad.

15. - Toma de Posesión.-

15.1. Plazo.

Una vez aprobados los nombramientos por el Ilmo. Sr. Alcalde, los aspirantes incluidos en los mismos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde la notificación del nombramiento, conforme a las prescripciones contenidas en el art. 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

15.2. Forma.

Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuviera realizando.

15.3. Efectos de la falta de toma de posesión

Quienes sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado en el apartado 14.1. no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento

Salamanca

EL ALCALDE

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACION A LA APTITUD FISICA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS

1. - Exclusiones Circunstanciales

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que inicialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

2. - Exclusiones Definitivas de Carácter General.

2.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

2.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

3. - Exclusiones definitivas de carácter específico

3.1. Ojo y visión

3.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a $\frac{1}{2}$ (un medio) en el ojo peor y $\frac{2}{3}$ (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker:

3.1.2. Hemianopsias.

3.1.3. Discromatopsias

3.2. Oído y audición

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3. Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

3.4. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deben ser superiores a:

Presión sistólica= 160 mm/Hg

Presión diastólica= 95 mm/Hg

3.5. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pie, dedos que dificulten la pinza, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral, prescindiendo de su intensidad)

4. - La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro, se hará sólo y exclusivamente por los facultativos designados al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACION A LA APTITUD PSIQUICA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS.-

Será motivo de exclusión el padecer enfermedad psiquica grave, encuadrada dentro de la clasificación DSM4.

Para determinar la aptitud psiquica de los aspirantes, se realizará un reconocimiento psicologico en los que se aplicarán test específicos.

A N E X O II

PRUEBAS FISICAS

1. - Subir a brazo por una cuerda lisa y partiendo de posición de sentado a una altura de 6,00 m. para los hombres y de 5,50 m. para las mujeres, medidos desde el suelo al techo, a pulso, sin ayuda de piernas y sin salto en un tiempo máximo de 13 segundos.

Disposición: El aspirante tomará la cuerda con ambas manos, partiendo de sentado.

Ejecución: Cuando esté dispuesto flexionará los brazos no haciendo presa en la cuerda con los pies ni piernas, irá trepando a lo largo de la misma hasta alcanzar con las dos manos la marca situada en la cuerda.

Medición: Se efectuará directamente a la vista, apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: Se considerará que no es válida la realización cuando no se alcance con ambas manos la marca establecida en el tiempo estipulado.

2. - Recorrer hacia delante y hacia atrás un tablón sobre el vacío de 5 metros de largo y 10 centímetros de canto en un tiempo máximo de 30 segundos.

Disposición: El aspirante se colocará de pie en el lugar señalado en uno de los extremos del tablón.

Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante, a la señal de salida, recorrerá el canto del tablón hacia delante hasta el final del mismo y retrocederá a la posición de salida desplazándose de espaldas.

Medición: Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada con los dos pies.

Intentos: Un sólo intento.

Invalidaciones: La no realización de la prueba en el tiempo establecido de 30 segundos. La caída al suelo del aspirante. La realización del ejercicio desde una posición lateral.

3. - Salto de longitud en foso, sin carrera, con los pies juntos, una distancia mínima de 2,30 m. para los hombres y 2,20 para las mujeres.

Disposición: El aspirante se colocará frente al foso de arena sin rebasar la línea de salto.

Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante apoyando los dos pies en el suelo, proyectará su cuerpo hacia adelante. Está permitido el balance sobre la puntera - talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

Medición: La distancia se medirá desde la línea de partida hasta la marca más próxima a la misma, realizada en el suelo en la caída por cualquier parte del cuerpo.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies en el suelo. Es nulo el salto en que el aspirante no rebase la marca establecida.

4. - Recorrer la distancia de 1.500 m. para los hombres y de 1.200 m. para las mujeres en un tiempo máximo de 4 minutos y 55 segundos, arrancando de parado.

Disposición: El aspirante se colocará de pie en el lugar señalado para la salida.

Ejecución: La propia de este tipo de carreras-

Medición: Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

Intentos: Un solo intento

Invalidaciones: La no realización de la prueba en el tiempo establecido y el incumplimiento de las normas propias de este tipo de carreras.

5. - Levantamiento, con las dos manos de un peso de 40 Kgs. para los hombres y 30 Kgs. para las mujeres, ocho veces seguidas, de forma continuada y en un tiempo máximo de 25 segundos.

Disposición: El aspirante se colocará frente al peso agarrándolo con ambas manos. No se permite la utilización de guantes.

Ejecución: Sin soltar las manos levantará el peso ocho veces seguidas por encima de la cabeza con extensión completa de brazos y tocando el suelo después de cada levantamiento.

Medición: Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante suelte la barra una vez finalizada la misma.

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: La no realización de la prueba en el tiempo establecido, la no extensión completa de los brazos y soltar las manos de la barra antes de finalizar.

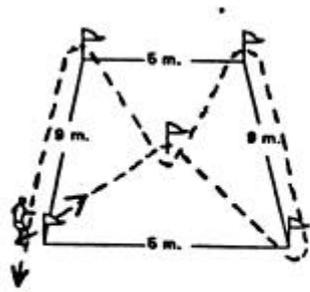
6. - Carrera de Agilidad-Velocidad (Test de Barrow). Recorrer dos veces un circuito establecido en un tiempo máximo de 24 segundos.

Disposición: De pie al lado del poste, y tras la línea de salida.

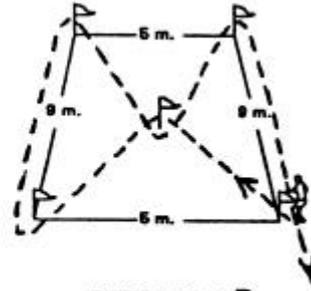
Ejecución: Recorrer un circuito en forma de "ocho" delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 9 por 5 metros, y el quinto en el centro (ver gráfico). Los aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido (recorrido A y B en el gráfico). El tiempo entre el final del primer recorrido y el comienzo del segundo recorrido será marcado por el Tribunal y no superior a 5 segundos.

Medición: Será manual con cronómetro que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada. El resultado de la medición será la suma de los tiempos empleados en ambos recorridos (A y B)

GRAFICO EXPLÍCITO DE LA PRUEBA:



RECORRIDO A



RECORRIDO B

Intentos: un solo intento.

Invalidaciones: La no realización de la prueba en el tiempo establecido de 24 segundos. Derribar alguno de los postes. Salirse del recorrido.

7. - Nadar 50 metros, en 41 segundos para hombres, y en 43 segundos para las mujeres.

Disposición: Los aspirantes deberán efectuar la salida desde dentro de la piscina tocando la pared de salida al menos con una mano.

Ejecución: Una vez dada la salida los aspirantes realizarán nadando 50 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

Medición: Será manual con cronómetro, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante toque el borde de llegada.

Intentos: Un solo intento

Invalidaciones: Quedará eliminado el aspirante que se sujete a la corchera, rebosadero, etc., o no cubra la distancia en el tiempo establecido.

Las puntuaciones obtenidas en estas pruebas físicas formarán una nota final que será la resultante de la media aritmética de todas ellas.

A N E X O II (BIS)

CUADRO DE PUNTUACIONES DE PRUEBAS FISICAS

a) Trepa de cuerda:

Altura: Hombres: 6,00 m. Mujeres: 5,50 m

Tiempo en segundos:	13	12	11	10	9	8
Puntos:	5	6	7	8	9	10

b) Barra de equilibrio:

Tiempo en segundos:	30	28	26	24	22	20
Puntos:	5	6	7	8	9	10

c) Salto de longitud:

Distancia: Hombres: 2,30 m. Mujeres: 2,20 m. (que se medirá desde la línea de partida hasta la marca más próxima a la misma realizada en el suelo por cualquier parte del cuerpo)

Hombres:

Longitud en m.:	2,30	2,35	2,40	2,45	2,50	2,55
-----------------	------	------	------	------	------	------

Mujeres:	2,20	2,25	2,30	2,35	2,40	2,45
-----------------	------	------	------	------	------	------

Puntos	5	6	7	8	9	10
--------	---	---	---	---	---	----

d) Carrera de 1.500 m para hombres y 1.200 m. para mujeres:

Tiempo:	4'55''	4'50''	4'45''	4'40''	4'35''	4'30''
Puntos:	5	6	7	8	9	10

e) Levantamiento de peso: Hombres: 40Kgs. Mujeres: 30 Kgs.

Tiempo en segundos:	25	23	21	19	17	15
Puntos:	5	6	7	8	9	10

f) Agilidad -Velocidad:

Tiempo en segundos:	24	23'5	23	22'5	22	21,5
Puntos:	5	6	7	8	9	10

g) Natación:

Distancia: 50 m., estilo libre.

Tiempo en segundos.	Hombres	41	39	37	34	31	28
	Mujeres	43	41	39	36	33	30
Puntos:		5	6	7	8	9	10

A N E X O I I I

TEMAS

GRUPO 1º

1. - LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1.978. PRINCIPIOS INSPIRADORES. ESTRUCTURA.

2. - ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO. EL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON.

3. - ADMINISTRACION PUBLICA: CONCEPTO Y CLASES. ESPECIAL REFERENCIA A LA ADMINISTRACION LOCAL.

4. - ORGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL. EL ALCALDE. EL PLENO. LA COMISION DE GOBIERNO. LAS AREAS Y SERVICIOS.

5. - DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS LOCALES. REGIMEN DISCIPLINARIO. INCOMPATIBILIDADES. SISTEMA RETRIBUTIVO.

6. - PROTECCION CIVIL. DEFINICION. FUNCIONES BASICAS

7. - QUE ES LA PREVENCION, PARA QUE SIRVE Y BLOQUES FUNDAMENTALES QUE LA COMPONEN.

GRUPO 2º

8. - FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS.

9. - TRIANGULO Y TETRAEDRO DEL FUEGO.

10. - MECANISMO DE EXTINCION

11. - CLASIFICACION DE LOS FUEGOS

12. - AGENTES EXTINTORES: GASEOSOS, LIQUIDOS Y SOLIDOS

13. - CONDUCTIVIDAD. DILATACION, ESCALAS DE TEMPERATURAS.

14. - EXPLOSIONES, DETONACIONES Y DEFLAGRACIONES. DEFINICIONES.

15. - PARTES FUNDAMENTALES DE UN EDIFICIO. DEFINICION

16. - INSTALACIONES GENERALES DE UN EDIFICIO. DEFINICIÓN Y ENUMERACION.

GRUPO 3º

17. - SOCORRISMO: DEFINICION. NORMAS GENERALES DE ACTUACION ANTE UN ACCIDENTE.

18. - ANATOMIA Y FISIOLOGIA HUMANA. SISTEMA RESPIRATORIO, CARDIO-CIRCULATORIO Y LOCOMOTOR.

19. - HERIDAS Y HEMORRAGIAS: CLASIFICACION Y COMPORTAMIENTO. QUEMADURAS :CLASIFICACION, MANEJO Y COMPLICACIONES.

20. - FRACTURAS Y LUXACIONES: CLASIFICACION, MANEJO. ESPECIAL MENCION A: TRAUMATISMO CRANEAL. TRAUMATISMO DE COLUMNA. POLITRAUMATIZADO. DEFINICION, DIAGNOSTICO, MANEJO, COMPLICACIONES.